

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA, BOYACA**

Puerto Boyacá, Boyacá, veintitrés (23) de noviembre el dos mil veintidós (2022).

Auto No. 368-2022

Clase de proceso: EJECUTIVO
Radicado: 15572-31-84-001-2022-00253-00
Demandante: MYRIAM SOFIA REY CELIS
Demandado : MANUEL CIRO JIMENEZ

ANTECEDENTES

Dentro del proceso antes referenciado, la parte ha presentado solicitud en el sentido de informar que el ejecutado ha dado cumplimiento a la petición de la parte activa se adjunta paz y salvo.

Por tanto, se dispondrá, la terminación del proceso por tratarse de la totalidad de lo debatido. También se levantarán las medidas cautelares que se hubieran decretado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá-Boyacá-**

R E S U E L V E:

Primero: Dar por terminado el proceso, en el presente proceso **ejecutivo de obligación de hacer** promovido por **MYRIAM SOFIA REY CELIS** en contra de **MANUEL CIRO JIMENEZ**

Segundo: Sed dispone **levantar las medidas cautelares que se hubieran decretado.**

Tercero: No hay condena en costas.

Cuarto: Se ordena archivo del proceso previo las anotaciones en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 149 del 24 de noviembre de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria